



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 804

( 08 - Jun - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación al proceso competitivo No. IDARTES-RE-CO-024-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, las Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de 1442 del 30 de diciembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes mediante el proceso **IDARTES-RE-CO-024-2023** llevará a cabo la invitación al proceso competitivo para presentar proyecto para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la realización del proyecto "LEO en Bogotá", mediante actividades que guarden relación con la misión y las funciones de la entidad, a partir de la planeación, el diseño, la ejecución y el fortalecimiento de actividades culturales, artísticas y académicas en la ciudad, relacionadas con las condiciones de acceso a la literatura, la lectura y la escritura, como una estrategia que asocia actores públicos y privados”*

Que atendiendo el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que dispone:

**“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)**

*(...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. (...)*”.

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso No. **IDARTES-RE-CO-024-2023**, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la realización del proyecto "LEO en Bogotá", mediante actividades que guarden relación con la misión y las funciones de la entidad, a partir de la planeación, el diseño, la ejecución y el fortalecimiento de actividades culturales, artísticas y académicas en*

## RESOLUCIÓN No. 804

( 08 - Jun - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación al proceso competitivo No. IDARTES-RE-CO-024-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

*la ciudad, relacionadas con las condiciones de acceso a la literatura, la lectura y la escritura, como una estrategia que asocia actores públicos y privados”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista – Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>- Edgar Javier Pulido Caro - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>- Julieta Vence Mendoza – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.</li> </ul>
<b>Subdirección de las Artes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nidia Rocio Diaz Casas Contratista- Sub-Artes</li> <li>- Xiu Valentina Rodríguez Gómez Contratista Sub-Artes</li> </ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Julie Bibiana Duarte-Contratista SAFI</li> <li>- Leidy Johanna Chaparro Agudelo- Contratista SAFI</li> <li>- Yesica Natalia Zambrano Angulo- Contratista SAFI</li> <li>- Sonia Liliana Pedroza Parra- Contratista SAFI</li> </ul>
<b>Área técnica o misional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carlos Alberto Ramírez Pérez- Gerente de Literatura</li> <li>- María Eugenia Montes Zuluaga- Contratista Gerencia de Literatura</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar que por el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en la invitación y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas a la invitación, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso No. **IDARTES-RE-CO-024-2023**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 804**

( 08 - Jun - 2023 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación al proceso competitivo No. IDARTES-RE-CO-024-2023, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 08 - Jun - 2023

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello. Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	
	Fermer Albeiro Rubio- Contratista- Oficina Asesora Jurídica	